

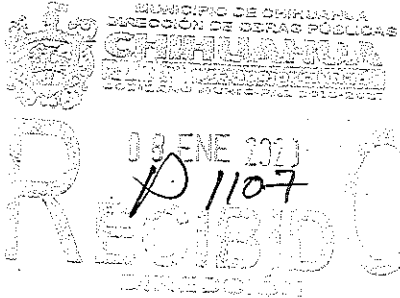


SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

1/5

AC/0009/2020



Chihuahua, Chih., a 08 de enero de 2020
No. de oficio: AC/0009/2020
Asunto: ORDEN DE REVISIÓN

Nombre: Revisión de Incapacidades
Revisión No. AC/0009/2020
Tipo: Contable
Dependencia: Dirección de Obras
Públicas

Arq. Carlos Aguilar García
Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas
Municipio de Chihuahua
Presente.-

Por medio de la presente Orden de Revisión, le informo a usted que a fin de dar cumplimiento a las facultades de inspección y vigilancia previstas a favor de esta Sindicatura dentro del artículo 30 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en relación al cúmulo de facultades previstas a su favor dentro de los artículos 36 A, 36 B del Código Municipal del Estado de Chihuahua así como 22 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua; todos los anteriores en relación con las facultades señalada a favor de esta Sindicatura dentro del artículo 142 Bis de la Constitución del Estado de Chihuahua y en alcance al oficio **DS/762/2019**, con fecha de 23 de agosto de 2019 turnado al despacho de la C. Presidenta Municipal de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván a través del cual se le hizo de su conocimiento, el Plan Trimestral de Revisiones a dependencias y organismos municipales, se efectuará una revisión a la dependencia a su digno cargo de conformidad con lo siguiente:

1.- Área a revisar: Unidad Administrativa dependiente de la Dirección de Obras Públicas..

2.- Objeto de la revisión: Revisión de todos los certificados de incapacidad expedidos por el Instituto Municipal de Pensiones para personal operativo y administrativo de la Dirección, emitidos durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, pudiendo ampliarse el objeto de la misma cuando de la revisión se desprendan hechos no conocidos por esta Sindicatura y que sean pertinentes incluirlos.

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051





SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

2/5

AC/0009/2020

3.- Motivo de la revisión: En materia de Control Interno y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en relación al artículo 142 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la presente revisión se realiza a fin de verificar que se cumplan con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, previstos dentro del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular por lo señalado dentro de las fracciones I, II, III y VI del citado artículo.

En materia del gasto público se busca revisar que el **egreso por concepto de pago de nómina en los casos en que los empleados municipales se encuentren gozando de una incapacidad**, se realice llenando los requisitos legales de acuerdo al presupuesto ejercido, evitando que se otorguen permisos con goce de sueldo sin que exista el certificado de incapacidad debidamente expedido o existiendo este que se cumplan con las condiciones señaladas dentro del mismo.

4.- Alcance de la revisión: Listas o documentos con la totalidad de los nombres de los integrantes de la Dirección de Obras Públicas, incluyendo a subdirectores, empleados de confianza y personal eventual, así como los contratos, listas de raya y en general cualquier documento en donde se detallen las condiciones generales de trabajo de cada integrante de la Dirección, lo anterior a efecto de que esta Sindicatura y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV del artículo 36 B del Código Municipal Para El Estado de Chihuahua y fracción XVI del artículo 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, realice las compulsas de dicha documentación así como contrastar la información contenida en ellos con los certificados de incapacidad respectivos.

5.- Información inicial requerida, la cual deberá ser proporcionada de manera digital y física en un plazo de 4 días hábiles desde la fecha en que se notifique la presente orden de revisión:

- a) Relación de los diversos certificados expedidos por el Instituto Municipal de Pensiones por incapacidades temporales y permanentes (medicina del trabajo) respecto de la totalidad del personal adscrito a su Dirección, generadas durante el período del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051





SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

3/5

AC/0009/2020

- b) Copia simple de los documentos y por el período comprendido y que se señalan dentro del inciso anterior.
- c) La información complementaria al objeto de esta revisión o derivada de su ampliación, será solicitada a través de los oficios necesarios que hagan mención a la presente orden.

6.- Personal comisionado: La revisión se efectuará por las siguientes personas en su carácter de personal adscrito a esta Sindicatura: Alan Nofrietta Vota y/o Juan Humberto Valenzuela Macías y/o Jaime Evangelista Parra y/o Gabriela Edith Aguirre Esquivel y/o Pedro Joel Villanueva Gallo y/o Paul Anchondo Corral, quienes indistintamente estarán facultados para realizar todas las labores de revisión de conformidad con lo dispuesto por la presente orden y con lo señalado en el fundamento legal de la misma, adquiriendo el presente apartado todos los efectos de un oficio de comisión para todo lo conducente, sin perjuicio de que a través de oficio complementario que haga referencia a la orden de revisión respectiva se amplíen o limiten el número de personal comisionado.

7.- Fecha de inicio: 17 de enero de 2020. En el entendido que al momento en que el personal comisionado a esta Sindicatura se presente ante el enlace designado por esa Dirección en los términos de la presente orden, se levantará Acta de inicio de revisión suscrita por ambas partes ante dos testigos de asistencia designados por el enlace y en su defecto por el personal comisionado, en donde se haga constar la solicitud de información contenida dentro del presente escrito así como el inicio formal de la revisión aludida, sin que la falta de firma tanto del enlace como de los testigos designados o la falta de estos, invalide el acta correspondiente, por lo que en su caso el personal comisionado deberá hacer constar en el acta correspondiente el motivo de tales omisiones.

8.- Fecha probable de terminación: 21 de febrero de 2020, sujeto a las facilidades que se den por parte del ente revisado para otorgar información, así como a la complejidad y volumen de la información objeto de revisión.

Sin perjuicio en lo señalado en el párrafo que antecede el período a revisar podrá ampliarse o abarcar a ejercicios anteriores o bien retrotraerse a la fecha de inicio de la revisión, cuando de esta última se desprendan elementos no conocidos por esta Sindicatura al momento de comenzar con dicha revisión.

Fundamento legal: Al constituir el objeto de la presente revisión un egreso así como una cuestión de control interno para el municipio sin perjuicio de las demás

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051





SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

4/5

AC/0009/2020

disposiciones legales invocadas en distintas partes del presente documento, por la naturaleza de las operaciones revisadas, son aplicables a la presente orden de revisión los artículos 18 y 19, 113 fracción II inciso b), 114, 118, 120 y 121 todos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en relación directa con los artículos 142 Bis y 170 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 30, 36 A en especial en su quinto párrafo, 36 B fracciones III y XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, 22 en especial sus párrafos primero y quinto, y artículo 23 fracciones IV y XVI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

Así mismo, se solicita a Usted **se sirva dentro de los cuatro días nombrar un Enlace(s)** que atenderá los requerimientos de información y/o diligencias relacionadas con la revisión así como a fijar hora hábil para los efectos de desahogar la presente orden de revisión, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 36 A del Código Municipal Para El Estado de Chihuahua, en el entendido que de no hacerlo el personal comisionado por esta Sindicatura se presentará en la fecha señalada dentro de la presente orden de revisión y atenderá la misma con el personal que se encuentre presente por parte de esta Dirección, por lo que en caso de negativa por parte de esta Dirección para que se desahogue la presente revisión se levantará el acta correspondiente en los términos señalados dentro de la presente orden, misma que se integrará al informe que para los efectos previstos dentro del cuarto párrafo del artículo 36 A del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se envíe al Ayuntamiento.

Notas aclaratorias: Con motivo de la presente orden se emiten las siguientes aclaraciones no contenidas o complementarias a lo asentado en apartados anteriores:

1.- Durante la presente revisión el personal comisionado de esta Sindicatura podrá levantar las actas circunstanciadas que estime pertinentes y con el objeto de fortalecer la presente revisión, pudiendo asentar en ella hechos que presencie durante el desarrollo de la presente revisión así como los cuestionarios que estime pertinentes, elaborar para el personal de la Dirección ante la presencia del enlace sin que en este último caso afecte la validez de dicha acta la ausencia de este, siempre y cuando se asiente el requerimiento para tales efectos por parte del comisionado así como la circunstancias que motivaron dicha ausencia, en cuyo supuesto el acta podrá ser suscrita por el personal con quien se entienda la diligencia correspondiente. Para lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto para el acta inicial.

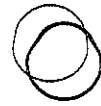
2.- El personal Comisionado en caso de que resulte aplicable podrá solicitar a través de acta complementaria a la Dirección a través del enlace respectivo o en su defecto del personal que atienda la diligencia se solicite a entes públicos o privados la información que se necesaria para el desarrollo de la presente revisión cuando de la revisión recabada hasta el momento se desprenda que los datos solicitados se encuentran en poder de tales entidades.

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051





SINDICATURA

Chihuahua
2018-2021

5/5

AC/0009/2020

3.- Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo y 133 fracción V de la citada ley en relación con el artículo 10 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por ser parte esta Sindicatura del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por obrar de conformidad con las facultades otorgadas a su favor dentro de las disposiciones legales señaladas dentro de la presente orden de revisión, no podrá oponerse como excepción a las solicitudes de información que con motivo de la presente orden solicite, el carácter de información reservada o confidencial en los términos de las leyes aplicables, por lo que la negativa de proporcionar información será considerada como una obstrucción a las labores de inspección y vigilancia relacionadas con las facultades de revisión de los documentos que integran la cuenta pública y control interno conferidas a favor de esta Sindicatura, procediendo a formular la denuncia correspondiente en los términos de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.- Las denominaciones manejadas en el presente instrumento no desvirtúan las facultades de esta Sindicatura y que se mencionan dentro del mismo, por lo que dichas denominaciones solo son para darle la forma adecuada a la presente revisión.

Sin más por el momento le reitero que estoy a sus órdenes para tratar este y cualquier otro asunto de interés para nuestra ciudad.

Atentamente

Lic. César Amín Anchondo Álvarez
Síndico
H. Ayuntamiento de Chihuahua

C.c.p. Archivo
HVM

www.sindicatura.mx

Av. Independencia 209, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Cualquier queja o denuncia sobre el gobierno municipal: ☎ (614) 353 6051

